



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00187-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por DAVID STIVEN AGUDELO BOLAÑOS contra JULIANA MARTÍNEZ H., por los siguientes defectos:

- 1.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2.- Se omitió suministrar el canal digital de la rogada (num. 10º, art. 82 *ibidem*). En su defecto, deberá manifestarse que se carece de esa información.
- 3.- Procura el pago de intereses remuneratorios a una tasa determinada (2%). Sin embargo, dicho porcentaje no fue plasmado en el título valor.
- 4.- En el acápite de notificaciones se indicó de forma incompleta la dirección física de la perseguida, en vista de que se dejó de señalar la ciudad exacta, a la que corresponde dicho destino.

En consecuencia, se otorgará al peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de abril de 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5162113538c4589b9a7c8a0df330f31cc13e297399a57cb94ca57f86ddd8b
22**

Documento generado en 15/04/2021 02:39:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**